Asunción, 31 *de agosto del 2020.-*

NOTA MH/DA/CUOC Nº 594 ***/2020***

Abogado
Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Ciudad

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de contestar a la Nota DNC N° 16243/2020 del 24 de agosto de 2020, en el marco de la modificación contractual referente al Contrato MH N° 88/18, suscrito con la firma PROMEDENT S.A., LPN SBE N° 12/18 – ID N° 345.282 - "CONTRATACIÓN DE SEGURO ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA".

Sobre los extremos observados se aclara cuanto sigue:

Punto 1, "*indicamos a la Convocante que, si bien se remitió el documento de dictamen, en el mismo no se observan las razones fundadas y explicitas del motivo de la ampliación, razón por la cual se realizó la nota de observación DNC N° 14614/20, en donde, a raíz de dicha nota se formuló la nota de descargo MH/DA/CUOC N° 550/20. Por todo lo expuesto anteriormente tener en cuenta lo dispuesto el Art. 42 de la Res. DNCP N° 5695/19*"

En relación al punto observado, se aclara conforme se indicó en el dictamen y la resolución que aprueba la modificación, que la misma se ampara en la necesidad de garantizar la cobertura de los servicios odontológicos para los funcionarios titulares y adherentes, ínterin se define la realización de un nuevo llamado. Su objeto y fundamento es el de brindar servicios de atención odontológica a funcionarios.

2. Punto "*de la nota de reparo ut supra mencionada: si bien la vigencia no se encuentra contemplado explícitamente en la norma, indicamos que (este caso en particular), la vigencia va ligada al precio unitario del contrato, teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido (mensual). Es decir que, el monto a ampliar debe ir de la mano al plazo del servicio y vigencia del contrato. Por lo tanto, solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03.*

Sobre el punto, no es clara la observación en cuanto al motivo de reparo. La ampliación responde a la ecuación, precio unitario mensual cotizado por cantidad de funcionarios activos. La suma de ello, es el monto ampliado. Dicho monto no supera el límite establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03. Recordemos que trata de un contrato abierto, por tanto siendo un servicio, la reglamentación permite que pueda ser ampliado hasta un ejercicio fiscal, mientras no supere los límites de la Ley.

Por lo expuesto, en el entendimiento de que la ampliación de plazo del Contrato MH N° 88/2018 se ajusta a derecho y esperando haber aclarado las observaciones realizadas, se solicita la difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas de la presente modificación.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY